



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unida los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Servicios Públicos con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I, VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y VII, fracciones, b), f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO MONTERREY**, con base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Se realizaron diversas reuniones con dependencias de las Secretarías del Ayuntamiento, Administración, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico y Servicios Públicos, con la finalidad de estudiar puntualmente el tema de la recolección de basura por agentes que no cuentan con las herramientas, equipo y procedimientos óptimos para dicha actividad desde el punto de vista de vialidad, ocupación de vía pública, salubridad, existencia de basureros clandestinos y disposición final de residuos, obteniéndose de dichas reuniones distintos planes de acción tendientes a la implementación de un programa integral que abarque desde el limitar a que dicha actividad sea realizada sólo por agentes calificados, hasta la oferta de una reubicación laboral a fin de fomentar el desarrollo económico, así como una atmósfera salubre e higiénica.

Como resultado de dichas mesas de trabajo se elaboró una propuesta de reforma de Reglamento que fue turnada para estudio y análisis de estas Comisiones Unidas, para en su caso, actuar como conducto para que sea presentada ante el Ayuntamiento.

Por lo anterior, y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I, VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y VII, fracciones, b), f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**QUINTO.** Que los artículos 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión—y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTO.** Que según se desprende de datos proporcionados por la Secretaría de Servicios Públicos, aproximadamente se recolectan 30 toneladas diarias de residuos acumuladas por los carretoneros, teniendo la noción de una cifra estimada de 290 carretoneros operando actualmente en el Municipio de Monterrey.

Adicionalmente es menester considerar que los métodos de recolección no contemplan procedimientos higiénicos, con lo cual no sólo se expone a la ciudadanía a un ambiente insalubre, sino además representa un riesgo latente para los propios ciudadanos que se dedican a la recolección, ello aunado a que gran cantidad de los desechos recogidos no terminan en depósitos autorizados para disposición final de residuos, dando cabida a la acumulación de chatarra o basura en sitios de la vía pública a la intemperie, constituyéndose con el paso del tiempo y las cantidades apiladas en basureros clandestinos, muy cercanos a viviendas, traduciéndose a focos de probables infecciones, o en áreas inhabitables pero que resulta altamente dañina la absorción del terreno de los residuos o escurrimientos, así como la basura que en ocasiones se va dejando en el trayecto de circulación de los carretones.

Del mismo modo es sumamente importante subrayar la obligación del Municipio como entidad de gobierno de garantizar el desarrollo de la salud de sus habitantes, así como que actualmente el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey establece en sus artículos 1 y 4 que dicho reglamento tiene por objeto regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, habitantes, visitantes o en tránsito en el territorio municipal, y que el servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

En vista de lo anterior, resulta prioritaria una modificación de dicho ordenamiento reglamentario, a fin de implementar la prohibición de esta práctica que resulta un factor de enorme riesgo para la población en general, ante lo cual esta autoridad



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

municipal está impedida a quedar inerte, por lo que a continuación se transcribe la propuesta de texto de reforma del multicitado Reglamento de Limpia:

<b>REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos destinados para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendándose anualmente dicha autorización.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos <b>automotores autorizados en términos del presente reglamento</b>, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendándose anualmente dicha autorización.</p>
<p>ARTÍCULO 18. Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Los <b>vehículos automotores de carga</b> destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, <b>debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.</b></p> <p><b>Los vehículos a los que hace referencia el presente artículo deberán registrarse en el padrón autorizado de la Secretaría de Servicios Públicos.</b></p>
<p>ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>VII. Arrojar o abandonar basura o cualquier tipo de desecho en la vía pública, parques o plazas y, en</p>	<p>ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>VII. Arrojar, abandonar, <b>conservar, almacenar o acumular</b> basura o cualquier tipo de <b>escombros, ramas, chatarra</b> o</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>general, en sitios no autorizados.</p> <p>(No existe)</p>	<p>desecho en la vía pública, parques o plazas, <b>enfrente de los domicilios</b> y, en general, en sitios no autorizados.</p> <p><b>XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.</b></p> <p><b>XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.</b></p>
<p>ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a <b>XXVII</b>, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p> <p><b>Aunado a lo dispuesto en el párrafo anterior, ante la infracción a lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día 01 septiembre de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Durante los meses de junio, julio y agosto de 2017 la Administración Pública Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Administración, Desarrollo Económico y Desarrollo Social llevarán a cabo una campaña de información del contenido de las presentes reformas, así como del programa de inserción laboral correspondiente, el cual comenzará su aplicación a partir del mes de agosto a noviembre de 2017.

TERCERO. Respecto a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo del presente Reglamento, cuando las personas requieran entregar voluntariamente el caballo o cualquier otro tipo de animal de tiro a las autoridades para su disposición, la autoridad municipal podrá ser conducto para facilitar la remisión de los animales a las autoridades sanitarias o de control y protección animal en el Estado, así como en su caso a las Organizaciones Ciudadanas que protejan a los animales.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Públicos y demás dependencias municipales competentes realizarán una campaña de concientización y descacharrización, en los sectores identificados en donde se realizan las descargas de desechos materiales.

**SÉPTIMO.** Que vista la propuesta de reforma, los integrantes de esta Comisión, estiman conveniente, factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando inmediato anterior, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, bajo la premisa de que dicha reforma, previo desahogo del procedimiento legal de consulta, tiene por objetivo contribuir con la procuración del derecho de vida digna de los ciudadanos regiomontanos, al propiciar un ambiente salubre, así como proporcionar a los agentes que actualmente realizan la práctica de recolección informal y sin atención a medidas higiénicas y de sanidad, la posibilidad de acceder a un trabajo que permita su desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Servicios Públicos presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 4-cuatro días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y/o al Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal*, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE JUNIO DE 2017**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE:**

**GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**SERVICIOS PÚBLICOS**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL**  
**COORDINADOR**  
**RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**